

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ACTA DE LA AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRE No. 2
OFERTA ECONÓMICA Y ADJUDICACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-007-2017

En Bogotá D.C., siendo las 10:04 a.m. del veintiocho (28) de noviembre de 2017, se dio inicio a la Audiencia Pública de Apertura del Sobre No. 2 - Oferta Económica y Adjudicación del Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VGC-CM-007-2017, cuyo objeto es contratar la "Interventoría Integral de los Contratos de Concesión No. 0275 de 1996, "Proyecto Desarrollo Vial del Oriente de Medellín y Valle de Rionegro y Conexión a Puerto Triunfo en el Departamento de Antioquia" y Contrato de Concesión No. GG - 046 - 2004, "Concesión Pereira - La Victoria" integrada por los siguientes módulos:

MÓDULO 1: Contratar la Interventoría Integral que Incluye pero no se Limita a la Interventoría Técnica, Económica, Financiera, Contable, Jurídica, Administrativa, Operativa, Medio Ambiental y Socio Predial del Contrato de Concesión No. 0275 De 1996, "Realizar por el Sistema de Concesión los Estudios, Diseños Definitivos, Obras de Rehabilitación, la Operación del Proyecto Desarrollo Vial del Oriente de Medellín y Valle de Rionegro y Conexión a Puerto Triunfo en el Departamento De Antioquia.

MÓDULO 2: Contratar la Interventoría Integral que Incluye, pero no se Limita a la Interventoría Técnica, Económica, Financiera, Contable, Jurídica, Administrativa, Operativa, Medio Ambiental y Socio Predial Del Contrato de Concesión No. GG - 046 - 2004, "Realizar por el Sistema de Concesión los Estudios, Diseños Definitivos, Obras de Rehabilitación, de Construcción, de la Carretera por Concesión Pereira - La Victoria".

Presentación de los asistentes por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura:

1. Lina Quiroga Vergara – Vicepresidente Jurídico
2. Comité evaluador técnico y financiero integrado por funcionarios y contratistas de la Agencia.
3. Comité evaluador jurídico integrado por funcionarios y contratistas de la Agencia de la Vicepresidencia de Gestión Contractual

De conformidad con lo previsto en el numeral 2.11 del Pliego de Condiciones, el siguiente es el protocolo que regirá la Audiencia de Apertura de Sobre No. 2 y Adjudicación de la presente Licitación Pública:

Primero: Lectura de los antecedentes del proceso

Segundo: Uso de la palabra a los representantes en la audiencia de los proponentes, por el término de 10 minutos, solamente respecto al informe de evaluación definitivo publicado el 27 de noviembre de 2017 a través del SECOP, y las respuestas dadas por la Agencia en éste a las contestaciones de las solicitudes de subsanación, de acuerdo con la cronología del proceso. Los Proponentes podrán ser representados en dicha intervención por los representantes legales o por apoderados debidamente facultados.

Tercero: Uso de la palabra a los voceros de los proponentes por máximo cinco (5) minutos, con el fin de que ejerzan el derecho a réplica o defensa respecto de las observaciones presentadas por los demás proponentes.

en relación con su propuesta. Una vez culminada la segunda intervención de los proponentes, vencerá el término para que cada uno de los proponentes pueda allegar documentos que pretendan ser usados como medio de prueba dentro del presente Concurso de Méritos, para ser evaluados y analizados por el Comité Asesor y Evaluador. La posibilidad de allegar documentos en la presente audiencia será solo para aportar pruebas que sustenten sus intervenciones.

Cuarto: Si hubiere lugar, se suspenderá la Audiencia para analizar las observaciones presentadas en desarrollo de la misma por el tiempo que se estime necesario.

Quinto: Reinicio de la audiencia: Respuesta de la Entidad y las determinaciones respectivas en relación con los pronunciamientos de los proponentes y lectura del Informe de Evaluación Definitivo.

Sexto: Desarrollo del Procedimiento de Criterios de Desempate, si se presenta empate entre dos o más proponentes, para lo cual se dará aplicación a numeral 5.2 del Pliego de Condiciones, revisando uno a uno los criterios de desempate.

Séptimo: Presentación del Orden de Elegibilidad y Apertura de la Oferta Económica presentada por el Oferente ubicado en el primer Orden de Elegibilidad, con el fin de verificar la coherencia y consistencia entre la propuesta económica y la oferta técnica, siendo objeto de revisión: (i) la necesidad identificada por la Entidad Estatal y el alcance de la oferta; (ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido; y (iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del presente proceso de contratación.

Octavo: Agencia concederá el uso de la palabra a cada uno de los proponentes, quienes tendrán derecho a intervenir en esta instancia por máximo cinco (5) minutos y solamente respecto de la consistencia de la oferta económica del oferente ubicado en el primer puesto en el orden de elegibilidad, si es del caso se procederá a suspender la audiencia en caso de presentarse observaciones, tiempo durante el cual se hará el análisis correspondiente, y seguido la Agencia a ofrecerá la respuesta a que haya lugar.

Noveno: Suscripción del acta de acuerdos entre el proponente y la Entidad, si a ello hubiere lugar,

Décimo: Adjudicación del Proceso de Selección.

En virtud de lo anterior se da inicio al desarrollo del Orden del Día:

PRIMERO: Lectura de los antecedentes del Proceso de Selección.

Que el día tres (3) de octubre de 2017, la ANI publicó en el SECOP el aviso de convocatoria, los estudios previos, las especificaciones técnicas, la matriz de riesgos, el proyecto de pliego de condiciones, los anexos y formatos correspondientes al Concurso de Méritos Abierto VJ-VGC-CM-007-2017 para contratar la "INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN No. 0275 DE 1996, "PROYECTO DESARROLLO VIAL DEL ORIENTE DE MEDELLIN Y VALLE DE RIONEGRO Y CONEXIÓN A PUERTO TRIUNFO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" Y CONTRATO DE CONCESIÓN No. GG - 046 - 2004, "CONCESION PEREIRA - LA VICTORIA" integrada por los siguientes módulos:

MÓDULO 1: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0275 DE 1996, "REALIZAR POR EL SISTEMA DE CONCESIÓN LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, OBRAS DE REHABILITACIÓN, LA OPERACIÓN DEL PROYECTO DESARROLLO VIAL DEL ORIENTE DE MEDELLIN Y VALLE DE RIONEGRO Y CONEXIÓN A PUERTO TRIUNFO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

MÓDULO 2: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA,

ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. GG - 046 - 2004, "REALIZAR POR EL SISTEMA DE CONCESIÓN LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, OBRAS DE REHABILITACIÓN, DE CONSTRUCCIÓN, DE LA CARRETERA POR CONCESION PEREIRA – LA VICTORIA.

Que el presupuesto oficial estimado de cada módulo es el siguiente:

MÓDULO	PRESUPUESTO OFICIAL
MÓDULO 1 - CORREDOR DENOMINADO "CONCESION DESARROLLO VIAL DEL ORIENTE DE MEDELLIN Y VALLE DE RIONEGRO Y CONEXIÓN A PUERTO TRIUNFO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS DOCE PESÓS (\$ 6.689.850.912) DE ENERO DE 2017 incluido el IVA.
MÓDULO 2 - CORREDOR DENOMINADO "CONCESIÓN PEREIRA LA VICTORIA".	DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEIS MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$2.850.006.044) pesos corrientes, incluido el IVA.

Que el día trece (13) de octubre de 2017 se publicó en el SECOP la matriz mediante la cual se dio respuesta a las observaciones presentadas por los interesados al proyecto de pliego de condiciones.

Que mediante Resolución No. 1412 del 13 de octubre de 2017, se ordenó la apertura del proceso de selección Concurso de Méritos Abierto VJ-VGC-CM-007-2017, acto administrativo que fue publicado en la página del SECOP en la misma fecha, junto con el pliego de condiciones definitivo, los estudios previos, la matriz de riesgos, los anexos y formatos del mencionado proceso de selección.

Que el día dieciocho (18) de octubre de 2017 se llevó a cabo la audiencia pública de aclaraciones al contenido del pliego de condiciones definitivo, cuya acta fue publicada en el SECOP el día diecinueve (19) de octubre de 2017.

Que el día veintiséis (26) de octubre de 2017 se publicó en la página del SECOP la matriz de respuestas a las observaciones presentadas por los interesados al pliego de condiciones definitivo, igualmente los días primero (01) y dos (02) de noviembre se publicaron dos matrices en la cuales la Agencia dio respuesta a las observaciones presentadas de manera extemporánea.

Que durante el trámite del proceso de contratación se expidieron dos (2) adendas que hacen parte integral del pliego de condiciones, las cuales fueron publicadas en el SECOP el primero (01) y el nueve (09) de noviembre de 2017.

Que el día tres (3) de noviembre de 2017 se llevó a cabo el cierre del presente concurso de méritos, audiencia en la cual se recibieron las propuestas de cada módulo y se hizo la apertura de los Sobres No. 1 contentivos de los requisitos habilitantes y técnicos de los proponentes, según consta en el acta que se encuentra publicada en el SECOP.

Que el día diecisiete (17) de noviembre de 2017 se publicó en el SECOP el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas para cada uno de los módulos, dando traslado del mismo para que los proponentes presentaran las observaciones que estimaran convenientes. El resultado de esta evaluación inicial fue el siguiente:

MÓDULO 1

a. En relación con los requisitos habilitantes:

- Capacidad Jurídica: en proceso de subsanación los proponentes Nos. 1, 2, 4, 5, 6, 10, 22, 26, 27, 28, 30, 31, 34, 35, 36, 39, 41, 42, 46, 48, 49, 58, 65, 67, 68 y 72.
- Capacidad financiera: en proceso de subsanación los proponentes Nos. 2, 10, 44, y 51. El proponente No. 19 fue considerado NO HABIL por no cumplir con el capital de trabajo mínimo requerido para este módulo, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.10.4.4 del pliego de condiciones.
- Capacidad organizacional: en proceso de subsanación los proponentes Nos. 2, 10, 44 y 51.
- Experiencia General: en proceso de subsanación los proponentes Nos. 2, 30, 65, y 67.

Los demás proponentes fueron considerados HABLES en la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes mencionados, tal como consta en el informe de evaluación inicial publicado en el SECOP.

b. En relación con los criterios puntuables, se efectuaron solicitudes de aclaración u observaciones al proponente No. 30.

MÓDULO 2

a. En relación con los requisitos habilitantes:

- Capacidad Jurídica: en proceso de subsanación los proponentes Nos. 1, 2, 4, 5, 6, 10, 11, 15, 28, 34, 35, 36, 42, 46, 48, 49, 58, 65, 67, 68, 70 y 72.
- Capacidad financiera: en proceso de subsanación los proponentes Nos. 2, 10, 44, y 51.
- Capacidad organizacional: en proceso de subsanación los proponentes Nos. 2, 10, 44 y 51.
- Experiencia General: en proceso de subsanación los proponentes Nos. 2, 11, y 67. El proponente No. 65 fue considerado como NO HABIL como quiera que no acreditó contratos válidos dentro de dicho módulo, de conformidad con lo solicitado en el numeral 4.10.1 del pliego de condiciones.

Los demás proponentes fueron considerados HABLES en la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes mencionados.

b. En relación con los criterios puntuables, se efectuaron solicitudes de aclaración u observaciones a los proponentes Nos. 38 y 72.

Por último, en cuanto a la verificación realizada para ambos módulos, en relación con los documentos aportados por los proponentes para efectos de la aplicación del criterio de desempate establecido en el subnumeral 6 del numeral 5.2 del pliego de condiciones, se advirtieron en dicho informe las observaciones sobre el particular, a fin de que los proponentes 1, 2, 40, 41, 44, 48, 65, 70 y 71 las tuvieran en cuenta si deseaban que la Entidad los considerara, en caso de llegar a aplicar el criterio de desempate contenido en dicho subnumeral.

Que durante el período de traslado del informe, comprendido entre el diecisiete (17) y el veintiuno (21) de noviembre de 2017, y en todo caso antes de la realización de la audiencia de adjudicación, los proponentes presentaron escritos de subsanación y aclaración, los cuales fueron publicados en el SECOP.

Que el día veintisiete (27) de noviembre de 2017 se publicó en el SECOP el informe final de evaluación, en el cual la Agencia se pronunció sobre las respuestas a las solicitudes de subsanación y aclaración remitidas por los proponentes, en el que constan en detalle las apreciaciones y conclusiones de la Entidad y se da cuenta de la evaluación definitiva de las propuestas, así:

MÓDULO 1

a. En relación con los requisitos habilitantes:

- Capacidad Jurídica: se consideraron NO HÁBILES los proponentes Nos. 6, 22, 31 y 65. Los demás proponentes se consideraron habilitados.
- Capacidad financiera: se consideró NO HÁBIL el proponente No. 19. Los demás proponentes se encontraron hábiles.
- Capacidad organizacional: todos los proponentes se consideraron habilitados.
- Experiencia General: se mantiene NO HÁBIL al proponente No. 65 como quiera que no atendió la solicitud de subsane jurídico relacionada con el acuerdo de garantía y la acreditación de situación de control que se requiere cuando se acredita experiencia por medio de una sociedad matriz, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.10.3 del pliego de condiciones, así como lo señalado en el numeral 3.15 del pliego de condiciones para los documentos otorgados en el extranjero y en idioma distinto al castellano.

b. En relación con los criterios puntuables: los proponentes habilitados obtienen el máximo puntaje en los criterios de experiencia específica y apoyo a la industria nacional, para un total de 1000 puntos cada uno.

MÓDULO 2

a. En relación con los requisitos habilitantes:

- Capacidad Jurídica: se consideraron NO HÁBILES los proponentes Nos. 6 y 65. Los demás proponentes se consideraron habilitados.
- Capacidad financiera: todos los proponentes se encontraron habilitados.
- Capacidad organizacional: todos los proponentes se encontraron habilitados.
- Experiencia General: se mantiene la NO HABILIDAD del proponente No. 65 indicada en el informe de evaluación inicial, como quiera que no acreditó contratos válidos dentro de dicho módulo, de conformidad con lo solicitado en el numeral 4.10.1 del pliego de condiciones. No hubo observaciones sobre el particular. Los demás proponentes se encuentran habilitados.

b. En relación con los criterios puntuables: todos los proponentes habilitados obtienen el máximo puntaje en los criterios de experiencia específica y apoyo a la industria nacional para un total de 1000 puntos, a excepción de los proponentes Nos. 38 y el proponente No. 51 que obtienen un total de 700 puntos en la experiencia específica y 100 puntos en el factor de apoyo a la industria nacional, para un total de 800 puntos cada uno; y el proponente No. 72 que no obtiene puntaje alguno en la experiencia específica quedando con un puntaje total de 100 puntos.

Que de acuerdo con el mencionado informe de evaluación final publicado en el SECOP, en relación con los criterios de desempate, NO ACREDITARON en debida forma los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para el criterio previsto en el subnumeral 6 del numeral 5.2 del pliego de condiciones, los proponentes Nos. 1 y 70 que participan en ambos módulos.

Que con posterioridad a la publicación del informe de evaluación final y antes de la hora prevista para dar inicio a la audiencia de adjudicación del presente proceso, se recibieron alcances a los subsanes de índole jurídico presentados inicialmente por parte de los proponentes Nos. 6 y 22, y subsane jurídico por parte del proponente No. 31, los cuales se encuentran publicados en el SECOP. Al respecto, una vez efectuada la verificación de su contenido, la Entidad encuentra procedente HABILITAR JURÍDICAMENTE al proponente No. 6 en el Módulo 1 y 2, y al proponente No. 22 en el Módulo 1 en el cual participa, como quiera que atendieron en forma oportuna y correcta el requerimiento realizado por la Agencia en relación con el Formato No. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta", y en consecuencia, asignarles el máximo puntaje en la experiencia específica y apoyo a la industria nacional.

Que en relación con el subsane presentado por el proponente No. 31, una vez efectuada la verificación de su contenido, se encuentra que:

- 1) El proponente allegó el certificado de existencia y representación legal o su equivalente de la casa matriz de la sociedad PROJECT PARTNERS LTD. CONSULTING ENGINEERS COLOMBIA, en la que se evidencia que la constitución o creación de dicha casa matriz cumple con el año mínimo de anterioridad exigido para la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.4.1.4 del pliego de condiciones y conforme a lo solicitado en el informe de evaluación inicial. Es de anotar que los documentos a su vez cumplen con la cadena de apostilla y legalizaciones exigidos por la legislación colombiana. Así mismo, aporta "Acta de Consejo de Administración No. 3" de la sociedad PROJECT PARTNERS LTD. CONSULTING ENGINEERS, en la que se comprometen a ampliar la vigencia de la sucursal colombiana hasta 31 de diciembre de 2026, cumpliendo así con lo consagrado en el numeral 4.4.1.4 del pliego de condiciones y conforme a lo solicitado en el informe de evaluación inicial. Estos documentos también cumplen con la cadena de apostilla y legalizaciones exigidos por la legislación colombiana.
- 2) Aportó acta extraordinaria de socios de la sociedad CONSULTORES SOLANO NAVAS LTDA - CSN LTDA, en la que se comprometen a ampliar la vigencia de la sociedad mencionada hasta 10 de julio de 2046, cumpliendo así con lo consagrado en el numeral 4.4.1.4 del pliego de condiciones y conforme a lo solicitado en el informe de evaluación inicial.
- 3) Así mismo se verificó la carta de presentación del proponente y se evidencia que dentro de la misma, se contempla el compromiso expreso de ampliar la duración de las sociedades antes mencionadas, tal como lo exige el numeral 4.4.1.4 del pliego de condiciones.

Que conforme lo anteriormente expuesto, el comité evaluador considera procedente HABILITAR JURÍDICAMENTE al proponente No. 31 en el MÓDULO 1 en el cual participa, y asignarle el máximo puntaje en los criterios de experiencia específica y apoyo a la industria nacional.

SEGUNDO: Uso de la palabra a los representantes en la audiencia de los proponentes, por el término de 10 minutos, solamente respecto al informe de evaluación definitivo publicado el 27 de noviembre de 2017 a través del SECOP, y las respuestas dadas por la Agencia en éste a las contestaciones de las solicitudes de subsanación, de acuerdo con la cronología del proceso. Los Proponentes podrán ser representados en dicha intervención por los representantes legales o por apoderados debidamente facultados.

Se otorgó el uso de la palabra en orden de radicación de las ofertas:

No.	PROPONENTE	OBSERVACIONES
1	CONSORCIO A&C 007-2017	A través del radicado 2017-409-126625-2 de fecha 28 de noviembre de 2017 el proponente CONSORCIO A&C 007-2017 remitió comunicación en la que adjunta el formato No. 4, por medio del cual pretende acreditar la vinculación laboral del personal en condiciones de discapacidad del integrante CAYCO S.A.S en debida forma como requisito para acreditar el criterio de desempate de que trata el sub numeral 6 del numeral 5.2 del pliego de condiciones.
2	CONSORCIO INTER 007	Se deja constancia que el representante legal o apoderado de este proponente manifiesta no tener observaciones al informe de evaluación final.
3	CONSORCIO A 1A	Se deja constancia que el representante legal o apoderado de este proponente manifiesta no tener observaciones al informe de evaluación final.
4	CONSORCIO CONCESIONES 2017	Se deja constancia que el representante legal o apoderado de este proponente manifiesta no tener observaciones al informe de evaluación final.

5	CONSORCIO PI 4G	Se deja constancia que el representante legal o apoderado de este proponente manifiesta no tener observaciones al informe de evaluación final.
6	CONSORCIO INTERVENTOR VIAL	Se deja constancia que el representante legal o apoderado de este proponente no se encuentra presente en la audiencia.
7	CONSORCIO INTERORIENTE	Se deja constancia que el representante legal o apoderado de este proponente manifiesta no tener observaciones al informe de evaluación final.
8	GRUPO METRO COLOMBIA- GMC INGENIEROS S.A	Se deja constancia que el representante legal o apoderado de este proponente manifiesta no tener observaciones al informe de evaluación final.
9	CONSORCIO MAB	Se deja constancia que el representante legal o apoderado de este proponente manifiesta no tener observaciones al informe de evaluación final.
10	INC GROUP SAS	Se deja constancia que el representante legal o apoderado de este proponente manifiesta no tener observaciones al informe de evaluación final.
11	CONSORCIO INTERVENTOR PEB – PROGIN	Se deja constancia que el representante legal o apoderado de este proponente manifiesta no tener observaciones al informe de evaluación final.
12	3B PROYECTOS S.A.S	Se deja constancia que el representante legal o apoderado de este proponente manifiesta no tener observaciones al informe de evaluación final.
13	CONSORCIO DESARROLLO VIAL 2017	Se deja constancia que el representante legal o apoderado de este proponente manifiesta no tener observaciones al informe de evaluación final.
14	CONSORCIO INGEPLUS	Se deja constancia que el representante legal o apoderado de este proponente manifiesta no tener observaciones al informe de evaluación final.
15	CONSORCIO INTERCONCESIÓN 007 - 2017	Se deja constancia que el representante legal o apoderado de este proponente manifiesta no tener observaciones al informe de evaluación final.
16	AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES	Se deja constancia que el representante legal o apoderado de este proponente manifiesta no tener observaciones al informe de evaluación final.
17	CONSORCIO GC&Q -CGR	Se deja constancia que el representante legal o apoderado de este proponente manifiesta no tener observaciones al informe de evaluación final.
18	CONSORCIO MET INGENIEROS	Se deja constancia que el representante legal o apoderado de este proponente manifiesta no tener observaciones al informe de evaluación final.
19	INTEGRAL DISEÑOS E INTERVENTORIA S.A.S	Se deja constancia que el representante legal o apoderado de este proponente manifiesta no tener observaciones al informe de evaluación final.
20	GNG INGENIERIA S.A.S	Se deja constancia que el representante legal o apoderado de este proponente no se encuentra presente en la audiencia.
21	CONSORCIO IC 07	Hace referencia a una observación remitida vía correo electrónico minutos antes de iniciar la audiencia, por medio de la cual solicita a la Agencia verificar la posible existencia de una inhabilidad de la sociedad Gómez Cajiao y Asociados S.A. integrante del proponente No. 13.
22	CONSORCIO INTERTRIUNFO	Se deja constancia que el representante legal o apoderado de este proponente manifiesta no tener observaciones al informe de evaluación final.
23	CONSORCIO ORIENTE VIAL	Se deja constancia que el representante legal o apoderado de este proponente manifiesta no tener observaciones al informe de evaluación final.
24	CONSORCIO INTERCONCESIONES	Se deja constancia que el representante legal o apoderado de este proponente manifiesta no tener observaciones al informe de evaluación final.
25	CONSORCIO INTERCONCESIÓN	Se deja constancia que el representante legal o apoderado de este proponente manifiesta no tener observaciones al informe de evaluación final.
26	CONSORCIO INTERCONCESIÓN ANTIOQUIA	Se deja constancia que el representante legal o apoderado de este proponente manifiesta no tener observaciones al informe de evaluación final.
27	JORGE PIDDO SUCURSAL COLOMBIA	Se deja constancia que el representante legal o apoderado de este proponente manifiesta no tener observaciones al informe de evaluación final.

28	CONSORCIO AUTOPISTAS PAISAS 2017	Se deja constancia que el representante legal o apoderado de este proponente manifiesta no tener observaciones al informe de evaluación final.
29	SESAC S.A.	Se deja constancia que el representante legal o apoderado de este proponente no se encuentra presente en la audiencia.
30	CONSORCIO WSP- CIC	Se deja constancia que el representante legal o apoderado de este proponente no se encuentra presente en la audiencia.
31	CONSORCIO DESARROLLO VIAL 2017	Se deja constancia que el representante legal o apoderado de este proponente manifiesta no tener observaciones al informe de evaluación final.
32	SERVINC LTDA	Se deja constancia que el representante legal o apoderado de este proponente manifiesta no tener observaciones al informe de evaluación final.
33	CONSORCIO GIS-INFRALAR	Se deja constancia que el representante legal o apoderado de este proponente manifiesta no tener observaciones al informe de evaluación final.
34	CONSORCIO INTERCONCESIÓN C&M ESTEYCO	Se deja constancia que el representante legal o apoderado de este proponente no se encuentra presente en la audiencia.
35	CONSORCIO VIAL ALAS	Se deja constancia que el representante legal o apoderado de este proponente manifiesta no tener observaciones al informe de evaluación final.
36	CONSORCIO DESARROLLO VIAL	Se deja constancia que el representante legal o apoderado de este proponente no se encuentra presente en la audiencia.
37	INTERDISEÑOS INTERNACIONAL S.A.S	Se deja constancia que el representante legal o apoderado de este proponente no se encuentra presente en la audiencia.
38	CONSORCIO COBA – R&M	Se deja constancia que el representante legal o apoderado de este proponente manifiesta no tener observaciones al informe de evaluación final.
39	CONSORCIO C&I	Se deja constancia que el representante legal o apoderado de este proponente no se encuentra presente en la audiencia.
40	CONSORCIO VIAL DEL ORIENTE	Se deja constancia que el representante legal o apoderado de este proponente manifiesta no tener observaciones al informe de evaluación final.
41	CONSORCIO CONCESION CR	Se deja constancia que el representante legal o apoderado de este proponente manifiesta no tener observaciones al informe de evaluación final.
42	CONSORCIO PROTECNIANTIOQUIA	Se deja constancia que el representante legal o apoderado de este proponente manifiesta no tener observaciones al informe de evaluación final.
43	CONSORCIO DESARROLLO VIAL DE ANTIOQUIA	Se deja constancia que el representante legal o apoderado de este proponente manifiesta no tener observaciones al informe de evaluación final.
44	CONSORCIO DESARROLLO VIAL ECI	Se deja constancia que el representante legal o apoderado de este proponente manifiesta no tener observaciones al informe de evaluación final.
45	CONSORCIO CONCESIONES VIALES 2017	Se deja constancia que el representante legal o apoderado de este proponente manifiesta no tener observaciones al informe de evaluación final.
46	JOYCO S.A.S	Se deja constancia que el representante legal o apoderado de este proponente manifiesta no tener observaciones al informe de evaluación final.
47	CONSORCIO TH 2017	Se deja constancia que el representante legal o apoderado de este proponente manifiesta no tener observaciones al informe de evaluación final.
48	CONSORCIO INTERVENTORIA SEDIC CB007	Se deja constancia que el representante legal o apoderado de este proponente manifiesta no tener observaciones al informe de evaluación final.
49	CONSORCIO ECONCESIONES	Se deja constancia que el representante legal o apoderado de este proponente no se encuentra presente en la audiencia.
50	CONSORCIO PROYECCIÓN VIAL	Se deja constancia que el representante legal o apoderado de este proponente manifiesta no tener observaciones al informe de evaluación final.
51	CONSORCIO INTERVAL	Se deja constancia que el representante legal o apoderado de este proponente no se encuentra presente en la audiencia.

52	CONCOL INGENIERIA S.A.S	Se deja constancia que el representante legal o apoderado de este proponente no se encuentra presente en la audiencia.
53	CONSORCIO VR	Se deja constancia que el representante legal o apoderado de este proponente manifiesta no tener observaciones al informe de evaluación final.
54	CONSORCIO INTERVENTOR AG	Se deja constancia que el representante legal o apoderado de este proponente manifiesta no tener observaciones al informe de evaluación final.
55	CONSORCIO PLANES HIDROCONSULTA 007	Se deja constancia que el representante legal o apoderado de este proponente manifiesta no tener observaciones al informe de evaluación final.
56	CONSORCIO CONCESIÓN VIAL S&P	Se deja constancia que el representante legal o apoderado de este proponente manifiesta no tener observaciones al informe de evaluación final.
57	CONSORCIO CONEXIÓN TRIUNFO	Se deja constancia que el representante legal o apoderado de este proponente manifiesta no tener observaciones al informe de evaluación final.
58	CONSORCIO VIAL DEL ORIENTE	Se deja constancia que el representante legal o apoderado de este proponente manifiesta no tener observaciones al informe de evaluación final.
59	CONSORCIO VIAL DE COLOMBIA	Se deja constancia que el representante legal o apoderado de este proponente manifiesta no tener observaciones al informe de evaluación final.
60	CONSORCIO S & E	Se deja constancia que el representante legal o apoderado de este proponente manifiesta no tener observaciones al informe de evaluación final.
61	INGEANDINA S.A.S	Se deja constancia que el representante legal o apoderado de este proponente manifiesta no tener observaciones al informe de evaluación final.
62	CONSORCIO INGEVIAL	Se deja constancia que el representante legal o apoderado de este proponente manifiesta no tener observaciones al informe de evaluación final.
63	CONSORCIO SEG DESARROLLO VIAL ANTIOQUIA PEREIRA	Se deja constancia que el representante legal o apoderado de este proponente no se encuentra presente en la audiencia.
64	CONSORCIO VIAL 007	Se deja constancia que el representante legal o apoderado de este proponente manifiesta no tener observaciones al informe de evaluación final.
65	CONSORCIO ICON 046/275	Se deja constancia que el representante legal o apoderado de este proponente no se encuentra presente en la audiencia.
66	CONSORCIO VIAS I-S	Se deja constancia que el representante legal o apoderado de este proponente manifiesta no tener observaciones al informe de evaluación final.
67	HMV CONSULTORIA	Se deja constancia que el representante legal o apoderado de este proponente no se encuentra presente en la audiencia.
68	CONSORCIO GINPRO-SAS	Se deja constancia que el representante legal o apoderado de este proponente no se encuentra presente en la audiencia.
69	CONSORCIO INTERCONCESIONES	Se deja constancia que el representante legal o apoderado de este proponente manifiesta no tener observaciones al informe de evaluación final.
70	CONSORCIO CONISPRO SIGA	Se deja constancia que el representante legal o apoderado de este proponente no se encuentra presente en la audiencia.
71	CONSORCIO VQ CODIPRO	Se deja constancia que el representante legal o apoderado de este proponente manifiesta no tener observaciones al informe de evaluación final.
72	CONSORCIO INTERVENTORIA DESARROLLO VIAL DEL ORIENTE DE MEDELLIN	Se deja constancia que el representante legal o apoderado de este proponente no se encuentra presente en la audiencia.

Acto seguido el Coordinador del GIT de Contratación (A) doctor Gabriel Vélez, procedió a dar traslado en audiencia a todos los asistentes, del contenido de los escritos de observación presentadas por los proponentes 1 y 23, dando lectura a dichas observaciones.

Proponente 1 CONSORCIO A&C 007-2017: Radicado 2017-409-126625-2 de fecha 28 de noviembre de 2017 remite comunicación con destino al presente concurso de méritos, en la cual da respuestas a las observaciones contenidas en el informe final, adjuntando el Formato No. 4 suscrito por el representante legal y el contador público de la empresa CAYCO S.A.S, en la por medio acredita la vinculación laboral del personal en condiciones de discapacidad del integrante CAYCO S.A.S. Se manifiesta que dicho documento será puesto en conocimiento del comité evaluador para lo pertinente.

Proponente 21 CONSORCIO IC 07: Remite una observación vía correo electrónico, solicita con carácter de urgencia la verificación una posible inhabilidad para suscribir contratos con entidades públicas de uno de los integrantes del Consorcio Vial 2017, en los siguientes términos: 1). El día 10 de noviembre de 2017, el Consorcio Estructurar 2017 fue adjudicado el proceso de selección VJ VE CM 006 2017 por parte de la ANI, 2) La sociedad Gómez Cajiao y Asociados S.A. es integrante del Consorcio Vial 2017, 3) El día 16 de noviembre de 2017 se remitió un oficio con número de radicado 2017-409-122162-2, en el cual se expone una situación en la cual se encuentra inmersa la empresa mencionada y que da inicio a una investigación por parte de la ANI tal como consta en el oficio remitido por la Entidad con radicado No 2017-703-037091 con el fin de verificar la situación expuesta y proceder con las medidas según sea el caso. Es por lo anteriormente expuesto que solicito a la ANI, se sirva verificar la habilitación del proponente No 13 - CONSORCIO DESARROLLO VIAL 2017 en el cual uno de sus integrantes es Gómez Cajiao y Asociados S.A., previo a la audiencia de adjudicación del concurso de méritos de la referencia.

TERCERO: Uso de la palabra a los voceros de los proponentes por máximo cinco (5) minutos, con el fin de que ejerzan el derecho a réplica o defensa respecto de las observaciones presentadas por los demás proponentes en relación con su propuesta.

Se otorga el uso de la palabra al proponente No 13 CONSORCIO DESARROLLO VIAL 2017, como quiera que no se encuentra en la audiencia el representante o apoderado legal debidamente facultado por parte de dicho proponente para intervenir en esta instancia, se da por agotado este punto del orden del día.

CUARTO: Si hubiere lugar, se suspenderá la Audiencia para analizar las observaciones presentadas en desarrollo de la misma por el tiempo que se estime necesario.

Se procede a suspender la audiencia hasta las 11:45 AM, término durante el cual el comité evaluador procederá a revisar la observación presentada por el proponente No 21. En atención a que el comité requirió de un mayor tiempo para hacer las verificaciones necesarias, el término de suspensión se amplió hasta las 2:15 pm

QUINTO: Reinicio de la audiencia: Respuesta de la Entidad y las determinaciones respectivas en relación con los pronunciamientos de los proponentes y lectura del Informe de Evaluación Definitivo.

Siendo las 2:15 pm se reinicia la audiencia, procede la Agencia a dar respuesta a las observaciones presentadas por los proponentes 1 y 21 en los siguientes términos:

1. En relación con el documento aportado por el proponente No. 1, la Entidad considera: A través del radicado 2017-409-126625-2 de fecha 28 de noviembre de 2017 el proponente CONSORCIO A&C 007-2017 remitió comunicación en la que adjunta el Formato No. 4, por medio del cual pretende acreditar la vinculación laboral del personal en condiciones de discapacidad del integrante CAYCO S.A.S en debida forma como requisito para acreditar el criterio de desempate de que trata el sub numeral 6 del numeral 5.2 del pliego de condiciones. En el mismo se observa que viene suscrito por el representante legal y un contador público, y se halla ajustado en un todo al formato publicado en el SECOP, por lo anterior se entiende subsanado el requisito, y en consecuencia el proponente ACREDITA en debida forma el criterio de desempate respectivo.

2. En relación con la observación realizada por el proponente No. 21 y dirigida al proponente No. 13, la Entidad considera: No obstante que la observación que se presenta en contra del proponente

No. 13 del cual hace parte la Sociedad Gómez Cajiao y Asociados S.A., es extemporánea, toda vez que no fue presentada en los términos previstos en el cronograma del proceso para tal efecto, en virtud de los principios rectores de la actividad contractual, se procede a dar respuesta en los siguientes términos:

El observante hace referencia a la situación puesta en conocimiento de la Agencia en el Concurso de Méritos VJ-VE-CM-006-2017 mediante radicado 2017-409-122162-2, en la cual se advierte que la sociedad GOMEZ CAJIAO Y ASOCIADOS S.A. pudiere estar incurso en la causal de inhabilidad establecida en el artículo 31 la Ley 1778 de 2016 debido a su calidad de miembro del grupo empresarial PETROTIGER, disposición que a su tenor literal reza:

“ARTÍCULO 31. INHABILIDAD PARA CONTRATAR.

Artículo 1o. Inhabilidad para contratar de quienes incurran en delitos contra la administración pública. El literal j) del numeral 1 del artículo 8o de la Ley 80 de 1993 quedará así:

Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública o de cualquiera de los delitos o faltas contemplados por la Ley 1474 de 2011 y sus normas modificatorias o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia, así como las personas jurídicas que hayan sido declaradas responsables administrativamente por la conducta de soborno transnacional.

Esta inhabilidad procederá preventivamente aún en los casos en los que esté pendiente la decisión sobre la impugnación de la sentencia condenatoria.

Asimismo, la inhabilidad se extenderá a las sociedades de las que hagan parte dichas personas en calidad de administradores, representantes legales, miembros de junta directiva o de socios controlantes, a sus matrices y a sus subordinadas y a las sucursales de sociedades extranjeras, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

La inhabilidad prevista en este literal se extenderá por un término de veinte (20) años”. (Subraya y negrilla fuera de texto).

El precepto normativo citado, no es aplicable al caso particular, de una parte, porque la sociedad Gómez Cajiao NO tiene relación alguna con los supuestos fácticos previstos en la norma, tal y como se expone más adelante, y de otra, porque los hechos referidos a PETROTIGER LTD ocurrieron con anterioridad a la entrada en vigencia de la norma que el observante pretende sea aplicada.

No es procedente aplicar la Ley 1778 de 2016, por cuanto su entrada en vigencia el 2 de febrero del mismo año, es posterior a la ocurrencia de las situaciones que fueron objeto de observación, con lo cual se estaría pretendiendo la aplicación retroactiva de la norma, situación que es improcedente jurídicamente so pena de violar los principios que rigen la aplicación de la ley en el tiempo.

En cuanto al tema de la aplicación de las inhabilidades, las incompatibilidades, los conflictos de interés y las sanciones, ha sido clara la normatividad y la jurisprudencia sobre el carácter taxativo y restrictivo de su interpretación y aplicación que no admite un ejercicio hermenéutico extensivo, y en cuanto a los hechos, estos se deben enmarcar con absoluta precisión a la premisa establecida en la norma.

Al respecto, en sentencia C-903 del 17 de septiembre de 2008, con ponencia del Magistrado Jaime Araujo Rentería, la Corte Constitucional se pronunció de manera enfática indicando: *“Ha señalado esta Corporación que por la índole excepcional de las inhabilidades e incompatibilidades, las normas que*

las contemplan **deben ser interpretadas y aplicadas con un criterio restrictivo y, por ende, con exclusión de un criterio extensivo**" (Negrilla fuera de texto).

En virtud de los conceptos y jurisprudencia tanto del Consejo de Estado como de la Corte Constitucional, no existe el menor asomo de duda que las disposiciones contenidas en la Ley 1778 de 2016 y específicamente su artículo 31, no son aplicables para la situación jurídica de Gómez Cajiao, por cuanto los sucesos que involucraron a ex funcionarios de su matriz, Petrotiger Ltd. ("Petrotiger"), tuvieron ocurrencia en los años 2009 y 2010, seis años antes de que empezara regir la mencionada norma, por lo tanto, es improcedente hacer una interpretación que tenga como consecuencia una aplicación de dicho supuesto normativo de forma retroactiva.

Adicionalmente, como lo acabamos de mencionar, la aplicación de la norma exige de manera clara la existencia de un supuesto fáctico que tampoco se cumple en el presente caso, pues según lo manifestado por la sociedad GOMEZ CAJIAO, su vinculación con la sociedad Petrotiger se presenta desde el 27 de diciembre de 2011 haciendo parte del grupo empresarial cuya "holding" es la sociedad extranjera Petrotiger Ltd, como consta en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad; siendo por demás que la fecha de registro de la condición de grupo empresarial se realizó con posterioridad a la ocurrencia de los hechos denunciados por Petrotiger (2009-2010).

Teniendo en cuenta los argumentos expuestos por la entidad y por la sociedad GOMEZ CAJIAO, esto es:

1. Que la Ley respecto de la cual se pretende su aplicación en este caso, entró en vigencia con posterioridad a la ocurrencia de los hechos que eventualmente pudieren producir la inhabilidad,
2. Que la situación de control de Petrotiger respecto de Gómez Cajiao y Asociados S.A. es posterior a los hechos, y
3. Que realizada la correspondiente verificación no existe un registro oficial en la Procuraduría General de la Nación o en algún otro ente de control que indique que esta sociedad se encuentra en situación de inhabilidad,

Es posible concluir que la sociedad GOMEZ CAJIAO Y ASOCIADOS no se encuentra inhabilitada para participar en el presente proceso de selección.

Se procede a presentar a los asistentes el informe final de evaluación:

MÓDULO 1

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-007-2017									DESEMPATE	
EVALUACIÓN CONSOLIDADA, PUNTAJE Y DESEMPATE									Numeral 5.2 Sub num 3	Numeral 5.2 Sub num 6
N°	PROPONENTE	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA	PUNTAJE TOTAL		
P01	CONSORCIO A&C 007-2017	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P02	CONSORCIO INTER 007	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P03	CONSORCIO A 1A	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-007-2017									DESEMPATE	
EVALUACIÓN CONSOLIDADA, PUNTAJE Y DESEMPATE									Numeral 5.2 Sub num 3	Numeral 5.2 Sub num 6
N°	PROponente	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA	PUNTAJE TOTAL		
P04	CONSORCIO CONCESIONES 2017	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P05	CONSORCIO PL 4G	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P06	CONSORCIO INTERVENTOR VIAL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P07	CONSORCIO INTERORIENTE	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P08	GRUPO METRO COLOMBIA-GMC INGENIEROS S.A	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P09	CONSORCIO MAB	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P10	INC GROUP SAS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P12	3B PROYECTOS S.A.S	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P13	CONSORCIO DESARROLLO VIAL 2017	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P14	CONSORCIO INGEPLUS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P16	AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P17	CONSORCIO GC&Q-CGR	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P18	CONSORCIO MET INGENIEROS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
	INTEGRAL DISEÑOS E INTERVENTORIA S.A.S	HABIL	NO HABIL	HABIL	HABIL	-	-	-	-	-
P20	GNG INGENIERIA S.A.S	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P21	CONSORCIO IC 07	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P22	CONSORCIO INTERIUNFO	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-007-2017									DESEMPATE	
EVALUACIÓN CONSOLIDADA, PUNTAJE Y DESEMPATE									Numeral 5.2 Sub num 3	Numeral 5.2 Sub num 6
Nº	PROponente	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA	PUNTAJE TOTAL		
P23	CONSORCIO ORIENTE VIAL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P24	CONSORCIO INTERCONCESSIONES	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P25	CONSORCIO INTERCONCESSION	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P26	CONSORCIO INTERCONCESSION ANTIOQUIA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P27	JORGE PIDDO SUCURSAL COLOMBIA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P28	CONSORCIO AUTOPISTAS PAISAS 2017	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P30	CONSORCIO WSP- CIC	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P31	CONSORCIO DESARROLLO VIAL 2017	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P32	SERVINC LTDA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P33	CONSORCIO GIS-INFRAALAR	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P34	CONSORCIO INTERCONCESSION C&M ESTEYCO	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P35	CONSORCIO VIAL ALAS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P36	CONSORCIO DESARROLLO VIAL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P37	INTERDISEÑOS INTERNACIONAL S.A.S	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P38	CONSORCIO COBA - R&M	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P39	CONSORCIO C&I	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P40	CONSORCIO VIAL DEL ORIENTE	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P41	CONSORCIO CONCESION CR	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-007-2017									DESEMPATE	
EVALUACIÓN CONSOLIDADA, PUNTAJE Y DESEMPATE									Numeral 5.2 Sub num 3	Numeral 5.2 Sub num 6
N°	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA	PUNTAJE TOTAL		
P42	CONSORCIO PROTECNIA TIOQUIA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P43	CONSORCIO DESARROLLO VIAL DE ANTIOQUIA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P44	CONSORCIO DESARROLLO VIAL ECI	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P45	CONSORCIO CONCESIONES VIALES 2017	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P46	JOYCO S.A.S	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P47	CONSORCIO TH 2017	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P48	CONSORCIO INTERVENTORIA SEDIC CB007	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P49	CONSORCIO ECONCESIONES	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P50	CONSORCIO PROYECCIÓN VIAL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P51	CONSORCIO INTERVIAL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P53	CONSORCIO VR	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P55	CONSORCIO PLANES HIDROCONSULTA 007	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P56	CONSORCIO CONCESIÓN VIAL S&P	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P57	CONSORCIO CONEXIÓN TRIUNFO	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P58	CONSORCIO VIAL DEL ORIENTE	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P59	CONSORCIO VIAL DE COLOMBIA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P60	CONSORCIO S & E	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-007-2017									DESEMPATE	
EVALUACIÓN CONSOLIDADA, PUNTAJE Y DESEMPATE									Numeral 5.2 Sub num 3	Numeral 5.2 Sub num 6
N°	PROPONENTE	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA	PUNTAJE TOTAL		
P61	INGEANDINA S.A.S	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P62	CONSORCIO INGEVIAL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P63	CONSORCIO SEG DESARROLLO VIAL ANTIOQUIA PEREIRA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P64	CONSORCIO VIAL 007	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P65	CONSORCIO ICON 046/275	NO HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL	-	-	-	-	-
P66	CONSORCIO VIAS I-S	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P67	HMV CONSULTORIA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P68	CONSORCIO GINPRO-SAS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P69	CONSORCIO INTERCONCESSIONES	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P70	CONSORCIO CONISPROSIGA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	No
P71	CONSORCIO VQ CODIPRO	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P72	CONSORCIO INTERVENTORIA DESARROLLO VIAL DEL ORIENTE DE MEDELLIN	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si

MÓDULO 2

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. VJ-VE-CM-007-2017									DESEMPATE	
EVALUACIÓN CONSOLIDADA, PUNTAJE Y DESEMPATE									Numeral 5.2 Sub num 3	Numeral 5.2 Sub num 6
N°	PROPONENTE	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA	PUNTAJE TOTAL		
P01	CONSORCIO A&C 007-2017	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. VJ-VE-CM-007-2017									DESEMPATE	
EVALUACIÓN CONSOLIDADA, PUNTAJE Y DESEMPATE									Numeral 5.2 Sub num 3	Numeral 5.2 Sub num 6
N°	PROPONENTE	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA	PUNTAJE TOTAL		
P02	CONSORCIO INTER 007	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P03	CONSORCIO A 1A	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P04	CONSORCIO CONCESIONES 2017	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P05	CONSORCIO PI 4G	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P06	CONSORCIO INTERVENTO R VIAL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P08	GRUPO METRO COLOMBIA-GMC INGENIEROS S.A	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P09	CONSORCIO MAB	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P10	INC GROUP SAS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P11	CONSORCIO INTERVENTO R PEB - PROGIN	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P12	3B PROYECTOS S.A.S	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P13	CONSORCIO DESARROLLO VIAL 2017	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P15	CONSORCIO INTERCONCE SIÓN 007 - 2017	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P16	AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P17	CONSORCIO GC&Q -CGR	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P18	CONSORCIO MET INGENIEROS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P19	INTEGRAL DISEÑOS E INTERVENTORIA S.A.S	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. VJ-VE-CM-007-2017									DESEMPATE	
EVALUACIÓN CONSOLIDADA, PUNTAJE Y DESEMPATE									Numeral 5.2 Sub num 3	Numeral 5.2 Sub num 6
N°	PROPONENTE	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA	PUNTAJE TOTAL		
P20	GNG INGENIERIA S.A.S	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P21	CONSORCIO IC 07	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P23	CONSORCIO ORIENTE VIAL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P24	CONSORCIO INTERCONCESSIONES	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P25	CONSORCIO INTERCONCESSION	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P27	JORGE PIDDO SUCURSAL COLOMBIA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P28	CONSORCIO AUTOPISTAS PAISAS 2017	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P29	SESAC S.A.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P32	SERVINC LTDA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P33	CONSORCIO GIS-INFRAALAR	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P34	CONSORCIO INTERCONCESSION C&M ESTEYCO	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P35	CONSORCIO VIAL ALAS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P36	CONSORCIO DESARROLLO VIAL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P37	INTERDISEÑOS INTERNACIONAL S.A.S	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P38	CONSORCIO COBA - R&M	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	700	100	800	-	-
P42	CONSORCIO PROTECNIA TIOQUIA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P44	CONSORCIO DESARROLLO VIAL ECI	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P45	CONSORCIO CONCESIONE	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. VJ-VE-CM-007-2017									DESEMPATE	
EVALUACIÓN CONSOLIDADA, PUNTAJE Y DESEMPATE									Numeral 5.2 Sub num 3	Numeral 5.2 Sub num 6
N°	PROponente	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA	PUNTAJE TOTAL		
	S VIALES 2017									
P46	JOYCO S.A.S	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P47	CONSORCIO TH 2017	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P48	CONSORCIO INTERVENTORIA SEDIC CB007	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P49	CONSORCIO ECONCESIONES	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P50	CONSORCIO PROYECCIÓN VIAL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P51	CONSORCIO INTERVAL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	700	100	800	-	-
P52	CONCOL INGENIERIA S.A.S	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P53	CONSORCIO VR	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P54	CONSORCIO INTERVENTOR AG	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P55	CONSORCIO PLANES HIDROCONSULTA 007	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P56	CONSORCIO CONCESIÓN VIAL S&P	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P57	CONSORCIO CONEXIÓN TRIUNFO	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P58	CONSORCIO VIAL DEL ORIENTE	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P59	CONSORCIO VIAL DE COLOMBIA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P60	CONSORCIO S & E	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P61	INGEANDINA S.A.S	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P62	CONSORCIO INGEVIAL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. VJ-VE-CM-007-2017									DESEMPATE	
EVALUACIÓN CONSOLIDADA, PUNTAJE Y DESEMPATE									Numeral 5.2 Sub num 3	Numeral 5.2 Sub num 6
N°	PROPONENTE	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA	PUNTAJE TOTAL		
P63	CONSORCIO SEG DESARROLLO VIAL ANTIOQUIA PEREIRA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P64	CONSORCIO VIAL 007	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P65	CONSORCIO ICON 046/275	NO HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL	-	-	-	-	-
P66	CONSORCIO VIAS I-S	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P67	HMV CONSULTORIA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P68	CONSORCIO GINPRO-SAS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P69	CONSORCIO INTERCONCESSIONES	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P70	CONSORCIO CONISPROSIGA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	No
P71	CONSORCIO VQ CODIPRO	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P72	CONSORCIO INTERVENTORIA DESARROLLO VIAL DEL ORIENTE DE MEDELLIN	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	0	100	100	-	-

SEXTO - MÓDULO 1 - Desarrollo del Procedimiento de Criterios de Desempate

Si se presenta empate entre dos o más proponentes se dará aplicación a lo previsto en el numeral 5.2., del Pliego de Condiciones, revisando uno a uno los criterios de desempate. Este acto se surtirá primero respecto del Módulo No. 1 (por ser el de mayor valor) y una vez establecido el orden de elegibilidad y su adjudicación, se procederá en el mismo sentido respecto del Módulo No. 2

“5.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, el artículo 12 de la Ley 590 de 2000 modificado por el artículo 9 de la Ley 905 de 2004, los artículos 1 y 2 de la Ley 816 de 2003, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en el evento en que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, sucesivamente y de manera excluyente se dará prioridad a los siguientes criterios de desempate:

1. La propuesta que presente el mayor puntaje en la calificación del criterio de experiencia específica del proponente.
Dando aplicación a este criterio, se observa en el informe final de evaluación que continúa el empate.
2. La propuesta que presente el mayor puntaje en la calificación del criterio de apoyo a la industria nacional.
Dando aplicación a este criterio, se observa en el informe final de evaluación, que persiste el empate.
3. La oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
Dando aplicación a este criterio, se observa en el informe final de evaluación, que continúa el empate.
4. La oferta presentada por una Mipyme nacional.
No aplica este criterio en el presente proceso.
5. La oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.
No aplica este criterio en el presente proceso.
6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
Dando aplicación a este criterio, se observa en el informe final de evaluación, que persiste el empate.
7. Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate, se realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:

Primera Serie.

- En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.
- Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

Segunda Serie.

- Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.
- El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en turno para asignarse la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) se procederá con los demás proponentes.
- El proponente que en esta segunda serie, obtenga la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente

con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

De conformidad con lo previsto en el numeral 5.2. del Pliego de Condiciones se evidencia que los proponentes, continúan empatados atendiendo lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Definitivo, motivo por el cual se procederá a establecer el orden de elegibilidad mediante sorteo.

De acuerdo con el sorteo, el orden de elegibilidad se estableció así:

MODULO 1

No	PROponente	CAP JURIDICA	CAP FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	EXP GENERAL	PUNTAJE TOTAL	DESEMPATE		PRIMERA SERIE	SEGUNDA SERIE
P69	CONSORCIO INTERCONCESIONES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	56	64
P72	CONSORCIO INTERVENTORIA DESARROLLO VIAL DEL ORIENTE DE MEDELLIN 2017	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	24	63
P08	GRUPO METRO COLOMBIA - GMC INGENIEROS SA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	51	61
P47	CONSORCIO TH - 2017	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	58	60
P41	CONSORCIO CONCESION CR	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	25	58
P04	CONSORCIO CONCESIONES 2017	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	29	57
P53	CONSORCIO VR	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	59	56
P10	INGROUP S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	38	55
P45	CONSORCIO CONCESIONES VIALES 2017	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	54	54
P24	CONSORCIO INTERCONCESIONES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	46	51
P31	CONSORCIO DESARROLLO VIAL 2017	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	39	49
P27	JORGE PIDDO SEGUIDO DE LA EXPRESION SUCURSAL COLOMBIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	27	48
P03	CONSORCIO A1A	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	60	47
P07	CONSORCIO INTERORIENTE	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	37	44
P44	CONSORCIO DESARROLLO VIAL ECI	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	36	43
P36	CONSORCIO DESARROLLO VIAL 2017	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	31	42
P55	CONSORCIO PLANES HIDROCONSULTA 007	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	41	37
P68	CONSORCIO GINPRO-SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	45	33
P42	CONSORCIO PROTECNANTIOQUIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	42	32

P59	CONSORCIO VIAL DE COLOMBIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	32	31
P61	INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERIA S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	64	29
P01	CONSORCIO A% C 007-2007	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	61	28
P60	CONSORCIO S&E	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	50	27
P32	SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA "SERVINC LTDA"	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	53	26
P63	CONSORCIO SEG DESARROLLO VIAL ANTIOQUIA - PEREIRA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	43	25
P58	CONSORCIO VIAL DEL ORIENTE	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	30	24
P38	CONSORCIO COBA-R&M	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	26	22
P18	CONSORCIO MET INGENIEROS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	47	21
P16	AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	55	19
P66	CONSORCIO VÍAS I-S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	48	18
P05	CONSORCIO PI-4G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	49	17
P09	CONSORCIO MAB	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	63	16
P46	JOYCO S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	28	15
P50	CONSORCIO PROYECCIÓN VIAL COLOMBIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	34	13
P23	CONSORCIO ORIENTE VIAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	40	12
P21	CONSORCIO IC - 07	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	44	10
P12	3B PROYECTOS S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	52	9
P40	CONSORCIO VIAL DEL ORIENTE	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	62	8
P26	CONSORCIO INTERCONCESION ANTIOQUIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	33	6
P57	CONSORCIO CONEXIÓN TRIUNFO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	57	4
P49	CONSORCIO ECONCESIONES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	35	3
P06	CONSORCIO INTERVENTOR VIAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	23	-
P22	CONSORCIO INTERTRIUNFO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	22	-
P17	CONSORCIO GC&Q-CGR	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	21	-
P51	CONSORCIO INTERVIAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	20	-
P37	INTERDISEÑOS INTERNACIONAL S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	19	-
P64	CONSORCIO VIAL 007	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	18	-
P48	CONSORCIO INTERVENTORIA SEDIC - CB	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	17	-

P71	CONSORCIO VQ-CODIPRO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	16	-
P33	CONSORCIO GIS - INFRALAR	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	15	-
P13	CONSORCIO DESARROLLO VIAL 2017	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	14	-
P35	CONSORCIO VIAL ALAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	13	-
P14	CONSORCIO INGEPLUS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	12	-
P25	CONSORCIO INTERCONCESION	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	11	-
P34	CONSORCIO INTERCONCESIÓN C&M-ESTEYCO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	10	-
P39	CONSORCIO C & I	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	9	-
P28	CONSORCIO AUTOPISTAS PAISAS 2017	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	8	-
P02	CONSORCIO INTER 007	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	7	-
P67	HMV CONSULTORIA S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	6	-
P56	CONSORCIO CONCESIÓN VIAL S&P	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	5	-
P30	CONSORCIO WSP - SMA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	4	-
P62	CONSORCIO INGEVIAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	3	-
P20	GNG INGENIERIA S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	2	-
P43	CONSORCIO DESARROLLO VIAL DE ANTIOQUIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	1	-

SÉPTIMO – MÓDULO 1: Presentación del Orden de Elegibilidad y Apertura de la Oferta Económica presentada por el Oferente ubicado en el primer Orden de Elegibilidad, con el fin de verificar la coherencia y consistencia entre la propuesta económica y la oferta técnica, siendo objeto de revisión: (i) la necesidad identificada por la Entidad Estatal y el alcance de la oferta; (ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido; y (iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del presente proceso de contratación.

Se determina que el Proponente ubicado en Primer Orden de Elegibilidad es el No. 69 – **CONSORCIO INTERCONCESIONES**.

Una vez precisado ello, se procede a la apertura de la Oferta Económica del Oferente No 69, para lo cual serán levantados los sellos de seguridad en los siguientes términos: Contenedor No 500010000018 (Tulas 1 y 2), sellos de seguridad No. 00003397 y 00003398 - Tula No 2: 500010000157, Sellos de Seguridad No. 00002213 y 00002214.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y en el Pliego de Condiciones, el Comité Evaluador Técnico revisó la "Oferta Económica" del Proponente No. 69- **CONSORCIO INTERCONCESIONES** estableciendo la coherencia y consistencia entre: (i) la necesidad identificada por la Entidad Estatal y el alcance de la oferta; (ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido; y (iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del presente proceso de contratación. Verificando así, el cumplimiento de las exigencias del pliego de condiciones, en los siguientes términos:

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No VJ - VGC - CM-007-2017

**INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN No. 0275 DE 1996,
"PROYECTO DESARROLLO VIAL DEL ORIENTE DE MEDELLIN Y VALLE DE
RIONEGRO Y CONEXIÓN A PUERTO TRIUNFO EN EL DEPARTAMENTO DE
ANTIOQUIA" Y CONTRATO DE CONCESIÓN No. GG - 046 - 2004, "CONCESION
PEREIRA - LA VICTORIA"**

FORMATO 7- OFERTA ECONÓMICA

**INTERVENTORÍA PARA LA CONCESIÓN DESARROLLO VIAL DEL ORIENTE DE
MEDELLIN Y VALLE DE RIONEGRO-CONTRATO 0275-96**

COSTO TOTAL DE LA INTERVENTORÍA	
FASE CONSTRUCCIÓN /OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO (48 MESES)	
i. Personal	\$ 1.767.600.000,00
ii. Factor Multiplicador	2,20
(A) SUBTOTAL PERSONAL	\$ 3.888.720.000,00
iii. Otros Costos Directos	\$ 1.732.870.930,00
(B) SUBTOTAL COSTO BÁSICO	\$ 5.621.590.930,00
(C) IVA	\$ 1.068.102.276,70
(2) COSTO TOTAL FASE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO (2) = (B) + (C)	\$ 6.689.693.206,70
COSTO TOTAL DE LA INTERVENTORIA *	(1) \$ 6.689.693.207
VALOR MENSUAL	\$ 139.368.608
* El Costo Total de la Interventoría no podrá exceder el valor indicado como Presupuesto Oficial en el Pliego de Condiciones, determinado en SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS (\$ 6.689.850.912) DE ENERO DE 2017, incluyendo IVA del 19%.	
Criterios de Revisión de la oferta económica	
Se encuentra firmada por la persona debidamente facultada	CUMPLE
el valor consignado en ella NO sea superior al valor señalado en el Presupuesto Oficial	CUMPLE
el valor consignado NO supera el factor multiplicador	CUMPLE
La oferta incluye la totalidad de ítems relacionados como "Otros Costos"	CUMPLE
CUMPLE	

(1) Para efectos de la presentación de la oferta económica, el plazo estimado del contrato es de 48 meses correspondientes a las etapas de construcción y/o operación y mantenimiento, según el desarrollo del Contrato de Concesión.

OCTAVO – MÓDULO 1. Uso de la palabra a los proponentes por máximo cinco (5) minutos, con el fin de que se pronuncien única y exclusivamente sobre la Oferta económica presentada por el Oferente ubicado en el primer Orden de Elegibilidad.

No se presentan observaciones al resultado de la Oferta Económica del Proponente 69 – **CONSORCIO INTERCONCESIONES** y, por ende, no hay lugar a suspensión de la Audiencia por tal concepto.

NOVENO – MÓDULO 1 – Suscripción del acta de acuerdos entre el proponente y la Entidad, si a ello hubiere lugar,

Como quiera que la oferta económica presentada por el Proponente 69 es consistente, no hay lugar al desarrollo de este punto del orden del día.

DECIMO MÓDULO 1 - Adjudicación del Módulo 1 del Proceso de Selección – Lectura de la parte resolutive de la Resolución de Adjudicación.

Acto seguido se da lectura, por parte de la Vicepresidente Jurídica de la ANI, a la parte resolutive del acto administrativo de adjudicación del proceso VJ-VGC-CM-007-2017 – Módulo 1, contenido en la Resolución No. 1627 del 28 de noviembre de 2017, en los siguientes términos:

"RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el **MÓDULO No. 1 del Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VGC-CM-007-2017**, el cual tiene por objeto: "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0275 DE 1996, "REALIZAR POR EL SISTEMA DE CONCESIÓN LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, OBRAS DE REHABILITACIÓN, LA OPERACIÓN DEL PROYECTO DESARROLLO VIAL DEL ORIENTE DE MEDELLIN Y VALLE DE RIONEGRO Y CONEXIÓN A PUERTO TRIUNFO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" al Proponente No. 69 **CONSORCIO INTERCONCESIONES** conformado por **ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S (AIM S.A.S)** con un porcentaje de participación del 51% y **GIC GERENCIA INTERVENTORÍA Y CONSULTORÍA S.A.S (GIC S.A.S)** con un porcentaje de participación del 49%, consorcio representado legalmente por Miguel Alexander León García, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.800.864.

La adjudicación se efectúa por un valor de **SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS (\$6.689.693.207)**, precio global fijo en pesos de enero de 2017, incluido el IVA. El plazo de ejecución será de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución se notifica en estrados en la presente Audiencia Pública al adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y a los demás proponentes que participaron en el proceso de selección se les comunicará mediante publicación de la presente decisión a través del SECOP.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el párrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en la vía gubernativa.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación.

Dada en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2017

Original firmado por
LINA QUIROGA VERGARA
Vicepresidenta Jurídica

SEXTO - MÓDULO 2 - Desarrollo del Procedimiento de Criterios de Desempate

Si se presenta empate entre dos o más proponentes se dará aplicación a lo previsto en el numeral 5.2., del Pliego de Condiciones, revisando uno a uno los criterios de desempate

"5.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, el artículo 12 de la Ley 590 de 2000 modificado por el artículo 9 de la Ley 905 de 2004, los artículos 1 y 2 de la Ley 816 de 2003, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en el evento en que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, sucesivamente y de manera excluyente se dará prioridad a los siguientes criterios de desempate:

1. La propuesta que presente el mayor puntaje en la calificación del criterio de experiencia específica del proponente.
Dando aplicación a este criterio, se observa en el informe final de evaluación que continúa el empate.
2. La propuesta que presente el mayor puntaje en la calificación del criterio de apoyo a la industria nacional.
Dando aplicación a este criterio, se observa en el informe final de evaluación, que persiste el empate.
3. La oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
Dando aplicación a este criterio, se observa en el informe final de evaluación, que continúa el empate.
4. La oferta presentada por una Mipyme nacional.
No aplica este criterio en el presente proceso.
5. La oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.
No aplica este criterio en el presente proceso.
6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
Dando aplicación a este criterio, se observa en el informe final de evaluación, que persiste el empate.
7. Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate, se realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:

Primera Serie.

- En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.
- Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

Segunda Serie.

- Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.
- El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en turno para asignarse la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) se procederá con los demás proponentes.
- El proponente que en esta segunda serie, obtenga la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

De conformidad con lo previsto en el numeral 5.2. del Pliego de Condiciones se evidencia que los proponentes, continúan empatados atendiendo lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Definitivo, motivo por el cual se procederá a establecer el orden de elegibilidad mediante sorteo.

Se recuerda que de conformidad con lo establecido en el numeral 2.11.10 del Pliego de Condiciones, que en principio ningún proponente individual o plural podrá ser adjudicatario de más de un módulo.

De acuerdo con el sorteo, el orden de elegibilidad se estableció así:

MÓDULO 2

ID	PROYECTO	CAP JURIDICA	CAP FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	EXP GENERAL	PUNTAJE TOTAL	DESEMPATE		PRIMERA SERIE	SEGUNDA SERIE
P66	CONSORCIO MESARRELOMA 2017	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	20	56
P03	CONSORCIO A1A	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	16	55
P68	CONSORCIO GINPROSAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	37	54
P61	INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERIA S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	17	51
P15	CONSORCIO INTERCONCESION 007-2017	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	24	50
P54	CONSORCIO INTERVENTOR AG	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	35	45
P67	HMV CONSULTORIA S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	26	44
P28	CONSORCIO AUTOPISTAS PAISAS 2017	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	40	43
P10	INCGROUP S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	47	41
P58	CONSORCIO VIAL DEL ORIENTE	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	19	39
P12	3B PROYECTOS S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	38	38
P55	CONSORCIO PLANES HIDROCONSULTA 007	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	42	37
P56	CONSORCIO CONCESIÓN VIAL S&P	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	36	36

P33	CONSORCIO GIS - INFRAALAR	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	23	32
P64	CONSORCIO VIAL 007	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	28	31
P71	CONSORCIO VQ- CODIPRO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	41	30
P18	CONSORCIO MET INGENIEROS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	32	29
P46	JOYCO S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	27	28
P16	AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	52	27
P09	CONSORCIO MAB	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	18	26
P42	CONSORCIO PROTECNIAANTIOQUIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	34	25
P60	CONSORCIO S&E	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	51	24
P62	CONSORCIO INGEVIAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	53	23
P24	CONSORCIO INTERCONCESIONES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	21	22
P29	SESAC S.A.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	25	21
P25	CONSORCIO INTERCONCESION	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	29	20
P20	GNG INGENIERIA S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	31	18
P05	CONSORCIO PI-4G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	49	17
P01	CONSORCIO A% 007-2007	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	45	16
P06	CONSORCIO INTERVENTOR VIAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	46	15
P13	CONSORCIO DESARROLLO VIAL 2017	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	50	14
P49	CONSORCIO ECONCESIONES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	54	13
P44	CONSORCIO DESARROLLO VIAL ECI	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	43	12
P34	CONSORCIO INTER CONCESIÓN C&M- ESTEYCO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	56	11
P08	GRUPO METRO COLOMBIA - GMC INGENIEROS SA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	44	10
P11	CONSORCIO INTERVENTOR PEB- PROGIN	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	48	9
P23	CONSORCIO ORIENTE VIAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	22	6
P50	CONSORCIO PROYECCIÓN VIAL COLOMBIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	55	5
P45	CONSORCIO CONCESIONES VIALES 2017	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	33	4
P53	CONSORCIO VR	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	39	2
P17	CONSORCIO GC&Q- CGR	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	30	1
P19	INTEGRAL DISEÑOS E INTERVENTORIAS S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	15	-
P27	JORGE PIDDO SEGUIDO DE LA EXPRESION SUCURSAL COLOMBIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	14	-
P63	CONSORCIO SEG DESARROLLO VIAL ANTIOQUIA - PEREIRA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	13	-
P66	CONSORCIO VÍAS I-S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	12	-

P48	CONSORCIO INTERVENTORIA SEDIC - CB	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	11	-
P04	CONSORCIO CONCESIONES 2017	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	10	-
P32	SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA "SERVINC LTDA"	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	9	-
P21	CONSORCIO IC - 07	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	8	-
P37	INTERDISEÑOS INTERNACIONAL S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	7	-
P47	CONSORCIO TH - 2017	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	6	-
P35	CONSORCIO VIAL ALAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	5	-
P59	CONSORCIO VIAL DE COLOMBIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	4	-
P52	CONCOL INGENIERIA S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	3	-
P57	CONSORCIO CONEXIÓN TRIUNFO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	2	-
P02	CONSORCIO INTER 007	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1.000	SI	SI	1	-

SÉPTIMO – MÓDULO 2: Presentación del Orden de Elegibilidad y Apertura de la Oferta Económica presentada por el Oferente ubicado en el primer Orden de Elegibilidad, con el fin de verificar la coherencia y consistencia entre la propuesta económica y la oferta técnica, siendo objeto de revisión: (i) la necesidad identificada por la Entidad Estatal y el alcance de la oferta; (ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido; y (iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del presente proceso de contratación.

Se determina que el Proponente ubicado en Primer Orden de Elegibilidad es el No. 36 – **CONSORCIO DESARROLLO VIAL 2017**

Una vez precisado ello, se procede a la apertura de la Oferta Económica del Oferente No 36, para lo cual serán levantados los sellos de seguridad en los siguientes términos: Contenedor No 500010000025 (Tulas 1 y 2), sellos de seguridad No. 00003379 y 00003380, Tula No 1: 500010000159, Sellos de Seguridad No. 00002327 y 0000232-- Tula No 2: 500010000153, Sellos de Seguridad No. 00002329 y 00002330 – Contenedor No 500010000025 (Tulas 1 y 2) sellos de seguridad No. 00003379 y 00003380

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y en el Pliego de Condiciones, el Comité Evaluador Técnico revisó la "Oferta Económica" del Proponente No. 36- **CONSORCIO DESARROLLO VIAL 2017**, estableciendo la coherencia y consistencia entre: (i) la necesidad identificada por la Entidad Estatal y el alcance de la oferta; (ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido; y (iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del presente proceso de contratación. Verificando así, el cumplimiento de las exigencias del pliego de condiciones, en los siguientes términos:

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No VJ-VGC-CM-007-2017

INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN No. 0275 DE 1996, "PROYECTO DESARROLLO VIAL DEL ORIENTE DE MEDELLIN Y VALLE DE RIONEGRO Y CONEXIÓN A PUERTO TRIUNFO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" Y CONTRATO DE CONCESIÓN No. GG - 046 - 2004, "CONCESION PEREIRA – LA VICTORIA"

FORMATO 7- OFERTA ECONÓMICA

INTERVENTORÍA PARA LA CONCESIÓN PEREIRA LA VICTORIA - CONTRATO DE CONCESIÓN No. GG - 046 - 2004

COSTO TOTAL DE LA INTERVENTORIA		
FASE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO (24 MESES)		SUBTOTALES
i. Personal		\$ 655.680.000,00
ii. Factor Multiplicador		2,20
(A) SUBTOTAL PERSONAL	(A) = (i) * (ii)	\$ 1.442.496.000,00
iii. Otros Costos Directos		\$ 952.092.000,00
(B) SUBTOTAL COSTO BASICO	(B) = (A) + (iii)	\$ 2.394.588.000,00
(C) IVA	(C) = (B) x 19%	\$ 454.971.720,00
(1) COSTO TOTAL FASE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN (B) + (C)		\$ 2.849.559.720,00
COSTO TOTAL DE LA INTERVENTORIA *		\$ 2.849.559.720,00

VALOR MENSUAL FASE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	\$ 116.995.322
* El Costo Total de la Interventoría no podrá exceder el valor indicado como Presupuesto Oficial en el Pliego de Condiciones, determinado en DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEIS MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$2.850.006.044) pesos corrientes, incluido el IVA	
Criterios de Revisión de la oferta económica	
Se encuentra firmada por la persona debidamente facultada	CUMPLE
el valor consignado en ella NO sea superior al valor señalado en el Presupuesto Oficial	CUMPLE
el valor consignado NO supera el factor multiplicador	CUMPLE
La oferta incluye la totalidad de ítems relacionados como "Otros Costos"	CUMPLE
CUMPLE	

(1) Para efectos de la presentación de la oferta económica, el plazo estimado del contrato es de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha en que el Vicepresidente de Gestión Contractual imparta la orden de Inicio, hasta el vencimiento del plazo o supeditado a la terminación anticipada del contrato de concesión y su reversión a la Agencia Nacional de Infraestructura.

OCTAVO – MÓDULO 2. Uso de la palabra a los proponentes por máximo cinco (5) minutos, con el fin de que se pronuncien única y exclusivamente sobre la Oferta económica presentada por el Oferente ubicado en el primer Orden de Elegibilidad. Suspensión de la audiencia si hubiere lugar a ello.

Interviene el representante del proponente No 50, quien manifiesta que el Anexo Técnico del módulo No 2, dispone que la oferta no puede exceder de un valor mensual de \$ 116.995.322 , cuando se observa el valor mensual consignado en la oferta económica se encuentra que es un valor de ciento dieciocho millones, razón por la cual excede el valor mensual que se encontraba en el Anexo Técnico; este valor mensual no sólo se encontraba en dicho anexo sino que la entidad lo ratificó en el documento de observaciones extemporáneas de un día anterior a lo fecha de cierre, por lo que solicita sea verificada dicha propuesta económica, porque el superar el valor mensual establecido es causal de rechazo.

Nota: Se aclara que el valor de los \$ 118.731.655 a que hace referencia el observante, es el valor que resulta de dividir los \$ 2.849.559.720, que corresponden al costo total de la dividido entre los 24 meses que el es plazo estimado del contrato, valor que fue proyectado en la audiencia por parte del comité evaluador en la matriz utilizada para verificar la consistencia de la oferta económica, pero que no corresponde a los \$ 116.995.322 que consignó en su oferta el proponente 36.

Suspensión de la Audiencia

Se procede a suspender la audiencia por un término de veinte minutos para revisar y dar respuesta a la inquietud planteada por el Proponente No 50.

Reanudación de la Audiencia. 4:32 pm

El comité evaluador de la Entidad, da respuesta a la observación expuesta por el proponente No 50: La oferta económica presentada por el proponente No 36 cumple con lo requerido en el pliego de condiciones, por cuanto en su oferta incluye el valor de los primeros doce meses del plazo de ejecución del contrato, que corresponden a \$ 116.995.322; ahora bien el valor de los \$ 118.731.655 a que hace referencia el observante y que fue proyectado, es resultado de una operación aritmética que tienen los formatos originalmente. Tal como consta en el formato de oferta económica presentado por el proponente 36, éste consignó un valor mensual de \$ 116.995.322, mismo valor que señaló la Entidad en la "Segunda Matriz de Respuesta a Observaciones Extemporáneas" publicada en el Secop el dos de noviembre de 2017, respuesta que se ratifica y en la cual se indicó que:

"De acuerdo con la respuesta anterior el Valor Mensual durante los primeros 12 meses es de \$116.995.322. A partir del mes 13 el Valor Mensual sería de \$120.505.182, asumiendo una inflación anual del 3% a partir de los supuestos Macroeconómicos del MHCP conocidos a la fecha de elaboración del documento.

Para efectos de hacer claridad sobre el Valor Mensual a incluir en el diligenciamiento de la Propuesta Económica se indica que debe tomar el Valor inicial, es decir el \$116.995.322 de los primeros doce meses, dado que la actualización es un asunto inherente a la ejecución del contrato".

Expuesta la precedente explicación el proponente No 50 manifiesta que su duda ha sido resuelta.

NOVENO – MÓDULO 2 – Suscripción del acta de acuerdos entre el proponente y la Entidad, si a ello hubiere lugar,

Como quiera que la oferta económica presentada por el proponente 36 es consistente, no hay lugar al desarrollo de este punto del orden del día.

DECIMO MÓDULO 2 - Adjudicación del Módulo 2 del Proceso de Selección – Lectura de la parte resolutive de la Resolución de Adjudicación.

Acto seguido se da lectura, por parte de la Vicepresidente Jurídica de la ANI, a la parte resolutive del acto administrativo de adjudicación del proceso VJ-VGC-CM-007-2017 – Módulo 2, contenido en la Resolución No. 1627 del 28 de noviembre de 2017, en los siguientes términos:

"RESUELVE:

ARTICULO SEGUNDO: Adjudicar el **MÓDULO No. 2 del Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VGC-CM-007-2017**, el cual tiene por objeto: "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. GG - 046 - 2004, "REALIZAR POR EL SISTEMA DE CONCESIÓN LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, OBRAS DE REHABILITACIÓN, DE CONSTRUCCIÓN, DE LA CARRETERA POR CONCESION PEREIRA – LA VICTORIA" al Proponente No. 36 CONSORCIO DESARROLLO VIAL conformado por BATEMAN INGENIERÍA S.A. con un porcentaje de participación del 49% y ECOVIAS S.A.S

con un porcentaje de participación del 51%, consorcio representado legalmente por Luigi Pugliese Mercado, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.739.219.

La adjudicación se efectúa por un valor de DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$2.849.559.720), precio global fijo en pesos corrientes, incluido el IVA. El plazo de ejecución será de veinticuatro (24) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución se notifica en estrados en la presente Audiencia Pública al adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y a los demás proponentes que participaron en el proceso de selección se les comunicará mediante publicación de la presente decisión a través del SECOP.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en la vía gubernativa.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación.

Dada en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2017

Original firmado por
LINA QUIROGA VERGARA
Vicepresidenta Jurídica

Se deja constancia que se adjuntan a la presente Acta el Listado de Asistencia a la Audiencia y el registro filmico.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia pública se da por terminada siendo las 4:37 p.m. del día veintiocho (28) de noviembre de 2017.

Para constancia, la presente Acta se suscribe en Bogotá D.C., **06 DIC. 2017**


GABRIEL VÉLEZ CALDERÓN
Coordinador Grupo Interno Trabajo Contratación (A)
Vicepresidencia Jurídica

Proyectaron: Magda Lucía Olarte - Juan Carlos Avendaño A - Abogados G.I.T de Contratación - Vicepresidencia Jurídica

1. The first part of the document is a list of the names of the persons who have been appointed to the various offices of the city.

2. The second part of the document is a list of the names of the persons who have been appointed to the various offices of the city.

3. The third part of the document is a list of the names of the persons who have been appointed to the various offices of the city.

4. The fourth part of the document is a list of the names of the persons who have been appointed to the various offices of the city.

5. The fifth part of the document is a list of the names of the persons who have been appointed to the various offices of the city.

6. The sixth part of the document is a list of the names of the persons who have been appointed to the various offices of the city.

7. The seventh part of the document is a list of the names of the persons who have been appointed to the various offices of the city.

8. The eighth part of the document is a list of the names of the persons who have been appointed to the various offices of the city.

9. The ninth part of the document is a list of the names of the persons who have been appointed to the various offices of the city.

10. The tenth part of the document is a list of the names of the persons who have been appointed to the various offices of the city.